



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**

**AUDITORÍA ESPECIAL A CUENTAS BANCARIAS, CONTRATOS  
DE PROYECTOS DE EMERGENCIAS, OBRAS DE DRENAJES Y  
BACHEO**

**PRACTICADO AL**

**FONDO VIAL**

**INFORME No. 04/2006- DASII**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



**FONDO VIAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL A CUENTAS BANCARIAS, CONTRATOS  
DE PROYECTOS EMERGENCIAS, OBRAS DE DRENAJES Y  
BACHEO**

**PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**INFORME No. 04/2006-DASII**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**

## FONDO VIAL

### CONTENIDO

#### PAGINA

#### INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2

#### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

#### CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	2-3
---------------------------	-----

#### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	4
--------------	---

#### CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	5
-----------------	---

#### CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	6
---------------------	---



Tegucigalpa MDC.7 de marzo de 2006  
**Oficio No. 52/2006-DASII-TSC**

Ingeniero  
**SANTIAGO TRONCONI CASTILLO**  
Director Ejecutivo del Fondo Vial  
Su Oficina

Adjunto encontrará el Informe No. 04/2006-DASII de la auditoría especial realizada al Fondo Vial con énfasis en las Cuentas Bancarias, contratos de Proyectos de emergencias, obras de drenaje y bacheo, por el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3), 41 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles, sin embargo presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**RENAN SAGASTUME FERNÁNDEZ**  
Presidente

## FONDO VIAL

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 Reformado de la Constitución de la República reformado; 3, 4 y 5 numeral 3), 41 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 01/2006 DASII- del 06 de enero de 2006.

##### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

###### **Objetivo General:**

Verificar la correcta ejecución de los gastos realizados en funcionamiento e inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

###### **Objetivos Específicos:**

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad de los servicios;
2. Comprobar que los pagos realizados para la ejecución de los proyectos hayan sido realizados de manera transparente.
3. Comprobar que las cuentas bancarias utilizadas reflejen los saldos correspondientes.
4. Comprobar que las transacciones por concepto de pago a proyectos hayan sido registradas debidamente.

## **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Fondo Vial, cubriendo el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2005; con énfasis en cuentas bancarias, contratos de Proyectos de emergencias, obras de drenaje y bacheo, los que ascienden a un monto de **SETENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 72, 023,136.63)**

## **CAPITULO II**

### **ANTECEDENTES**

La presente auditoría especial se realizó según oficio No. 117/2006-DE donde se programa la revisión al Fondo Vial y según orden de trabajo No. 01/2006 DASII de fecha 16 de enero de 2006.

## **CAPITULO III**

### **DESCRIPCIÓN DE HECHOS**

Como producto de la revisión a cuentas bancarias, contratos de proyectos de emergencias, obras de drenaje, bacheo y gasto de funcionamiento, efectuados por el Fondo Vial, se determinaron las siguientes situaciones:

#### **1. LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE A HONORARIOS PROFESIONALES DEBEN REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY**

Se verificó en los contratos de empresas constructoras de obras de drenajes, que no se efectuaron la retención respectiva del 12.5% de Impuesto sobre la Renta, siendo estas personas naturales, asimismo no existe evidencia que dichos personas están exentas del pago del impuesto antes mencionado. (Ver anexo 1)

Incumpliendo la Ley del Impuesto sobre La Rentas, Artículo No. 50, en su penúltimo párrafo que dice;

Las personas jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%), del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, y remuneraciones por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contratos de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan los Noventa Mil Lempiras (90,000.00).

En nota recibida del 14 de febrero de 2006, manifiesta lo siguiente;

En vista de la información solicitada referente a la retención del 12.5% de Impuesto Sobre La Renta, le notifico que de la revisión de los contratos de empresas constructoras de obras de drenaje que no se les retuvo dicha cantidad le expongo lo siguiente:

Los contratos que corresponden a Mirtha Liliana Díaz Salgado, Guillermo Castillo Rodríguez, Lourdes Patricia Quan, Adolfo Raquel Quan, a la fecha no se les ha efectuado ningún pago, al hacerlo se considerara dicha retención.

Se hablo con Josafat Rodezno Oyuela, Oscar Rolando Guzmán, Mauro Antonio Flores, están pendientes de traer los pagos que realizaron en la DEI. Rosmer Albino Medina (Adjunto documentación).

El resto de los contratistas tienen saldos a su favor de lo cuales se harán las retenciones debidas, si no presentan sus pagos realizados en la DEI, esto ya fue manifestado a los contratistas.

De lo anterior tomaremos en cuenta en próximos contratos estipular la utilidad u honorarios que se obtendrán por contratos de obras contraídos. Y hacer sus respectivas retenciones.

Lo anterior puede ocasionar un perjuicio económico al Estado, al no efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los honorarios profesionales.

## **FONDO VIAL**

### **CAPÍTULO IV**

#### **CONCLUSIONES**

Después de desarrollar la Auditoría Especial a Cuentas Bancarias, contratos de Proyectos de emergencias, obras de drenaje, bacheo al Fondo Vial, concluimos en lo siguiente:

- a) No se han presentado al Tribunal Superior de Cuentas Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de auditoría anterior.
- b) Comprobar que se haya realizado la retención correspondiente a honorarios profesionales sobre los contratos de obras de drenaje.

## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL DIRECTOR EJECUTIVO Y GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO**

- a) Elaborar Plan de Acción para implementar el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de auditoría anterior.
  
- b) Girar instrucciones a quien corresponda para que cumplan con la Ley del Impuesto Sobre la Renta referente a las deducciones por contratos ejecutados y pagados.

Tegucigalpa, MDC., 3 de febrero de 2006.

**ABRAHAM SIERRA RIVERA**

Jefe Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **FONDO VIAL**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

1. Comprobar que dichas deficiencias determinadas en el informe de Auditoria No. 04/2005 hayan sido corregidas.
2. Verificar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de efectuar las retenciones correspondientes a cada uno de los contratos de las empresas Constructoras específicamente en Obras de drenajes, las cuales son personas naturales. (Ver anexo No. 1).